

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

MODIFICA PLAN REGULADOR DE VALPARAISO

Núm. 202.- Valparaíso, 16 de marzo de 2005.

Decreto:

Promúlguese, el Acuerdo N° 21 de 28 de febrero de 2005, que aprueba definitivamente la Modificación al Plan Regulador de Valparaíso Declaratoria de Conservación Histórica del Almendral y Cerros Placeres y Esperanza.

Derógase, la Modificación al Plan Regulador de Valparaíso, denominada "Seccional Entorno del Congreso", publicada el 16 de octubre de 1990.

Regístrese, anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Cornejo González, Alcalde de Valparaíso.- Mariella Valdés Avila, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Saluda a Ud., Mariella Valdés Avila, Secretaria Municipal.

ACUERDO N° 21

Núm. 21.- Valparaíso, 28 de febrero de 2005.

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de hoy, el Concejo Municipal de Valparaíso, con la unanimidad de los señores concejales, adoptaron el siguiente:

Acuerdo:

Aprobar, la propuesta de Modificación al Plan Regulador de Valparaíso, Declaratoria de Zonas Conservación Histórica del Almendral y de los Cerros Placeres y Esperanza, tal como se expuso al público, sin aceptar observaciones.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Saluda a Ud., Mariella Valdés Avila, Secretaria Municipal.

MODIFICACION ORDENANZA PLAN REGULADOR DE VALPARAISO DECLARATORIA DE CONSERVACION HISTORICA DEL SECTOR ALMENDRAL

Art. 1°: Agrégase al Art. 28 PRV, a continuación de las existentes, la descripción de las nuevas Zonas de Conservación Histórica.

Zona Almendral Victoria: ZCHAI-V, cuyos límites son:

Norte : Fondo propiedades calle Blanco Sur, Brasil Sur, deslinde Zona I Plaza Victoria, calle Victoria, Zona Congreso ZC, calle Juana Ross, y Psje. Quillota
Sur : Deslinde Norte de la Zona ZCHLF, Sector 1
Oriente : Deslinde poniente del Sector 2 de la zona ZCHLF, entre Pasaje Quillota y calle Zenteno.
Poniente : Deslinde oriente Zona ZCHP

Zona Almendral Brasil: ZCHAI-B, cuyos límites son:

Norte : Eje Avda. Errázuriz, hasta Av. Argentina
Sur : Deslinde Norte Zona Almendral Victoria y Zona ZC.
Oriente : Fondo propiedades Avda. Argentina
Poniente : Deslinde Oriente Zona ZCHP

Art 2°: Se agregan al listado de Inmuebles declarados de Conservación Histórica los que se indican en el plano PRV-02 Modificado Almendral y se identifican en el listado de roles anexo a la Memoria Explicativa con sus Fichas de Descripción (en adelante Fichas de Evaluación de Inmuebles de Conservación Histórica y los Grados de Protección que ellas indican).

Agrégase asimismo la identificación de los Conjuntos Urbanos Patrimoniales en el plano PRV-02, y en el listado de roles anexo a la Memoria Explicativa con sus Fichas de Descripción (en adelante Fichas de Evaluación de Inmuebles de Conservación Histórica y los Grados de Protección que ellas indican).

Agrégase asimismo la identificación de los Inmuebles que constituyen Entornos de Monumentos Históricos, en el plano PRV-02 y en el listado de roles anexo a la Memoria Explicativa con sus Fichas de Descripción (en adelante Fichas de Evaluación de Inmuebles de Conservación Histórica y los Grados de Protección que ellas indican).

Art 4°: Elimínanse del art 24 las siguientes zonas: B1, B2, B3, B3-1, C1, B3-2, B4, B5, B5-1, B5-2, que se reemplazan por zonas enumeradas en el art 33, a saber:

- Zona de Conservación Histórica del Plan ZCHP**
Sector delimitado por los predios que enfrentan la calle Cochrane por el Sur, el eje de la Av. Errázuriz por el Norte, la Plaza Aníbal Pinto por el Oriente y la Plaza Aduana por el Poniente, correspondiente al Área inscrita en la Lista de la UNESCO y a su área de amortiguación.
- Zona de Conservación Histórica del Acantilado o cordón vial de pie de cerro, ZCHA**
Sector delimitado por los fondos de propiedades que enfrentan las calles Bustamante, Serrano, Prat y Esmeralda por el Norte y por el Sur hasta el borde superior del acantilado (límite Zona ZCHLF), la Plaza Aníbal Pinto por el Poniente y la Plaza Aduana por el Oriente.
- Zona de Conservación Histórica de los Cerros del Anfiteatro, ZCHL**
Corresponde a aquellas áreas que se consolidaron como barrios residenciales en los cerros que conforman el anfiteatro, y que tiene los siguientes límites: fondos de predios que enfrentan la Av. Alemania
Se agregan las siguientes nuevas Zonas:

- ZCH Almendral-Victoria (ZCHAL-V)**
Corresponde a las áreas que se consolidan como barrios residenciales entre 1730 y 1890 entre la Plaza del Orden (hoy Aníbal Pinto) y las calles que surgen de ella y continúan por el Almendral con la calle Ancha (hoy Victoria) y el pie de cerro, hasta colindar con la Zona ZCHLF por el Oriente y la Zona ZCHP por el Poniente.
- ZCH Almendral-Brasil (ZCHAL-B)**
Corresponde a las áreas consolidadas a partir de 1890 hasta 1930 con sus trazados urbanos monumentales de grandes avenidas en terrenos ganados al mar, colindante por el Sur con la anterior y por el Norte con la vía férrea, hasta colindar con la Zona ZCHLF por el Oriente y la Zona ZCHP por el Poniente.
- La Zona I pasa a denominarse ZCHI**
Corresponden a todas las Plazas ubicadas dentro de las Zonas de Conservación Histórica del Plan de la ciudad.

Art. 4°: Elimínase el actual art 33, que se refunde con el anterior.

Art. 4°: Se modifica el art. 25 en la siguiente forma:
Se eliminan las zonas B3, B3-1, B3-2, B5, B5-1, B5-2, C1, y sus usos y se refunde el art. 34° con el art.25 ubicando las zonas en el orden alfabético correspondiente:

La zona B1 del art 25°, se denominará **ZCH Almendral-Brasil (ZCHAL-B)**
La zona B2 del art 25°, se denominará **ZCH Almendral-Victoria (ZCHAL-V)**
La zona I del art 25°, se denominará **ZCHI Plazas del Plan**

Art 5°: Modifícase el art 25, en la Zona B1, desde ahora ZCHAL-B, lo siguiente

- Sistema de agrupamiento:** Continuo y continuo retranqueado
Se permite edificación aislada sobre la continuidad.

Las alturas máximas de la edificación y los distanciamientos serán determinados por áreas V que se indican en plano y describen en el cuadro del art 18°.

Art. 6°: Modifícase en la zona B2, desde ahora ZCHAL-V, lo siguiente

- Sistema de agrupamiento:** Continuo y continuo retranqueado
No se permite edificación aislada sobre la continuidad.

Las alturas máximas de la edificación serán determinadas por áreas V que se indican en plano y describen en el cuadro del art 18°.

Art. 7°: Modifícase en la Zona I desde ahora ZCHI, la redacción del punto b.3 de la siguiente manera:

- Sistema de agrupamiento:** Continuo en la línea oficial de edificación. La profundidad mínima del volumen de fachada será de 4 m.
Sobre la continuidad se permitirá la edificación aislada, o continua retranqueada.

Alturas: continuidad a) 11,90 m, como mínimo, o bien
b) Conforme al Art. 16° de la Ordenanza del PRV.

sobre continuidad: será determinada por la rasante trazada desde el eje central de la Plaza a la altura máxima de continuidad que exista en la cuadra en que se emplaza el predio.
La edificación, sea aislada o retranqueada, deberá quedar inscrita dentro de esa rasante.

Distanciamientos: La edificación aislada deberá retirarse 6 m de todos los deslindes.

El resto de los puntos: b.3a, b.3b, b.3c, b.4, no varían.

Art. 8°: Agrégase al art. 31°, para los Inmuebles de Conservación Histórica, los Conjuntos urbanos patrimoniales y para los Entornos de Monumentos, regirán como única norma la de su patrón de asentamiento, las que se describen en las Fichas de Valoración de Inmuebles de Conservación Histórica correspondientes de la Memoria Explicativa y sus Grados de Protección, a saber:

Grado 1 de protección: es el máximo grado de protección aplicable. La intervención en el ICH se remitirá a su conservación o a su recuperación para un cambio de uso, que no altere las características morfológicas del inmueble y, en especial, no afecte elementos significativos identificados como tales en el punto 8.8 (en los cerros Placeres y Esperanza 5), de la respectiva ficha.

Grado 2 de protección: implica una protección de lo esencial del valor patrimonial del ICH. Se podrán realizar intervenciones en él que modifiquen aspectos parciales de sus características morfológicas, asegurándose la conservación de los valores y atributos patrimoniales identificados en la respectiva Ficha, en particular su valor arquitectónico, punto 4.2.

Grado 3 de protección: el ICH podrá ser intervenido con mayor amplitud a través de modificaciones, ampliaciones y/o demoliciones parciales, siempre que tales cambios no alteren negativamente los valores y atributos patrimoniales identificados en la Ficha, en particular el valor urbanístico indicado en el punto 4.1 de ella, lo que servirá de orientación al diseño de tales intervenciones.

Modifícase el inciso segundo del mismo artículo, reemplazando la palabra "igual" por "no mayor" y a continuación de la palabra "original" agregar "y asociada a la respectiva Ficha".

Art 9°: Modifícase el cuadro del art 27 de la Ordenanza del Plan Regulador en la siguiente forma:

Vía N°	Nombre	Tramo	Ancho entre líneas oficiales
29	Condell	Esmeralda- Edwards	Mantiene ancho existente
32	Independencia	Av.Argentina-Edwards	id
33	Victoria	Av.Argentina-Francia	id
35	Francia	Errázuriz-Av. Alemania	id
36	Las Heras	Errázuriz-Colón	id
112	Juana Ross	Colón-Av. Argentina	id
114	San José	Av. Argentina-Hnos Clark	id
116	Rancagua	Av. Argentina-Colón	id
117	Canciani	Pje. Casablanca-Independencia	id
118	Canciani	Apertura Indep.-Av.Argentina	se suprime
119	Psje. Casablanca	Canciani-Av.Argentina	mantiene ancho existente.

Art. 10: Modifícase el Art 18 PRCV reemplazando el texto del inciso cuarto por el siguiente:

Para las edificaciones nuevas o ampliaciones, en inmuebles no calificados como ICH, Conjuntos Urbanos o Entornos de Monumentos, emplazadas dentro de las Zonas de Conservación Histórica del Plan entre los límites graficados en el Plano PRV-01, se establecen las siguientes Areas de restricciones de altura, que se grafican en el plano PRV-02.

Art. 11: Modifícase el cuadro del art. 18 PRV agregando las áreas que se indican y modificando y completando las existentes:

Area-V2	Borde Errázuriz hasta Av. Francia.
Sistema de agrupamiento	Continuo. Sobre la edificación continua se permitirá la edificación aislada o continua retrasada.
Altura máxima	21 metros
Altura de continuidad	a) 21 m, o bien. b) 12 m., o bien c) conforme al art. 16 PRV siempre que sea menor que la altura máxima permitida.
Distanciamiento	Para la edificación aislada: 4 m de todos los deslindes prediales. Para la continua retrasada: 6 m del frente predial.

Area V-3 no varía

Area V-4 no varía

Area V-5 Sector Central del Plan hasta Edwards y sector Almendral-Brasil.

Sistema de agrupamiento:	continuo. Sobre la edificación continua se permitirá la edificación aislada o continua retrasada. Esta última es obligatoria en predios ubicados en calles Serrano, Prat y Esmeralda, donde deberá optarse por continuo retrasado al Norte y continuo retrasado escalonado Sur.
Altura máxima	30 m.
Altura de continuidad	a) 30 m. o bien, b) conforme al Artículo 16 de la presente Ordenanza, siempre que ésta sea menor que 30 m.
Distanciamiento	Para la edificación aislada: 4 m de todos los deslindes. Para la continua retrasada: 6 m del frente predial

Area V-6 no varía

Area V-7 Borde Costero Edificaciones Hitos

Se suprime. Las Areas graficadas como V-7 pasan a ser V-2

Area V-8 Areas de edificaciones existentes calificadas como "duras".

Pasa a ser un catastro de las edificaciones en altura ya existentes cuya vida útil superará los límites de esta Modificación.

Se agregan:

Area V-10: Zona ZCH AI-V

Altura máxima edificación:	15 m.
Altura máxima continuidad:	Conforme al art. 16, la máxima que tenga la cuadra en la que se emplace.
Distanciamientos:	La edificación retransada sobre la continuidad se distanciará 3 m. a la línea oficial de calle.

Area V-12: Zona ZCHAI-B entre Av. Pedro Montt y Brasil Sur

Altura máxima edificación:	25 m.
Altura máxima continuidad:	Conforme al art 16, la máxima que tenga la cuadra en la que se emplace.
Distanciamientos:	La edificación sobre la continuidad se distanciará 4 m. de la línea oficial de calle.

Zona V-13 Zona Centro Almendral (Entorno Congreso Nacional)

Sistema de agrupamiento:	Continuo en línea oficial de edificación. Sobre la continuidad se permitirá la edificación aislada.
Altura máxima edificación:	34 m.
Altura máxima continuidad:	a) 12 m, o bien b) Conforme al art. 16, la máxima que tenga la cuadra en la que se emplace.

Distanciamientos: La edificación sobre la continuidad se distanciará 6 m. de la línea oficial de calle y de todos los deslindes prediales. En caso de deslindar con un Inmueble de Conservación Histórica, el distanciamiento será de 10 m.
Las edificaciones sobre la continuidad en un mismo predio deberán distanciarse 12 m entre sí, y ser perpendiculares al lado mayor. En caso de fusión de predios la longitud de la edificación sobre la continuidad, no podrá exceder el 50% del lado mayor.

Art. 12: Agrégase al art. 13 de la Ordenanza del Plan Regulador el siguiente inciso:
Estas exigencias no serán aplicables a las edificaciones en las Zonas de Conservación Histórica del Plan, a saber ZCHP, ZCHA, ZCHAL-V y ZCHAL-B.

MODIFICACION A LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR DE VALPARAISO, DECLARATORIA DE CONSERVACION HISTORICA CERROS PLACERES Y ESPERANZA

Art. 1°: Agrégase al Art. 24 de la Ordenanza Plan Regulador de Valparaíso la nueva Zona ZCH sector Placeres y Esperanza ZCHP y E

Art. 2°: Agrégase al art. 28 Ordenanza Plan Regulador de Valparaíso lo siguiente:

- ◆ Decláranse Inmuebles de Conservación Histórica los indicados en el plano PRV-02 modificado ZCH P y E, e identificados en el anexo de la Memoria Explicativa.
 - ◆ Decláranse Conjuntos Urbanos de Conservación histórica los indicados en el plano PRV-02 modificado. ZCHP y E, e identificados en el anexo de la Memoria Explicativa.
 - ◆ Decláranse Zona de Conservación Histórica la graficada en el plan PRV.01 modificado ZCHP y E cuyo trazado se describe a continuación:
- ◆ **En el Cerro Placeres:**
Corresponde al perímetro delimitado al:
Norte por: Av. España entre Subida Yolanda y Av. Pellé. (tramo ZW)
Sur por: calle Paula Jaraquemada (nueva Vía P3), (tramo XY)
Oriente por: Av. Los Placeres y fondo de propiedades de calles: Fernando Lesseps, Bartolomé Vivar y Javiera Carrera (tramo WVX)
Poniente por: desde calle Esmeralda por fondo de propiedades de calles Blanca, Malfatti y Amalia Paz hasta Subida Yolanda (tramo YZ)

- ◆ **En el Cerro Esperanza:**
Corresponde al perímetro delimitado al:
Norte por: Av. España entre Numancia y El Sauce (tramo UT)
Sur por: calle Galvarino o Alcalde Ortúzar, Pasaje al Mar y nueva Vía P3 hasta Los Boldos (tramo RQ).
Oriente por: calle El Sauce, Estadio Italiano hasta calle Galvarino o Alcalde Ortúzar (tramo TSR)
Poniente por: fondo de propiedades de calles Los Peumos, Tolson, Aspillaga hasta fondo de propiedades de calles Philippi y Lastarria, e intersección eje Numancia corresponde a límites Zona C3 Seccional Portales (tramo QPU)

Art. 3°: Agrégase al art. 33 Ordenanza Plan Regulador de Valparaíso, a continuación de la Zona Almendral-Brasil ZCHAI-B, las Zonas ZCHP y E, declaradas en el artículo anterior, que reemplazan a las Zonas C1 que se suprimen:

f) **Zona de Conservación Histórica Cerros Placeres y Esperanza (ZCHP y E):** corresponde a las áreas que se consolidaron como barrios residenciales con posterioridad a 1906, cuyos deslindes se describen en el art. 28 de esta Ordenanza.

Art. 4°: Agrégase al art 34 (en adelante 25 refundido) de la Ordenanza del Plan Regulador de Valparaíso lo siguiente:

Zona ZCHP y E

a) Condiciones uso de suelo:

a.1) Usos permitidos

Tipo Residencial

Clase Vivienda:

Clase hospedaje y similares, escala menor.

Se permiten y mantienen solamente los equipamientos existentes actualmente, en todas sus clases y con la misma escala, según plano de equipamiento que se acompaña en la Memoria.

Tipo Equipamiento

Tipo Actividad Productiva

Sólo aquellas inofensivas y asimilables al uso de comercio, existentes a la fecha conforme al plano de Catastro que forma parte de la Memoria.

Tipo Infraestructura:

Se permiten y mantienen solamente las existentes actualmente con su misma escala, según plano de catastro de infraestructuras que se acompaña en la Memoria Explicativa.

Tipo Espacio Público

Tipos Areas Verdes

Plazas, vialidad, paseos, Miradores.

Jardines, áreas libres

a.2.) Usos Prohibidos:

Tipo Residencial

Hoteles y sus servicios conexos escala Media y Mayor
Todas las clases y escalas que no aparezcan en el plano de Catastro que forma parte de la Memoria Explicativa, como existentes a la fecha de la publicación de este instrumento.

Tipo Equipamiento

Tipo de Actividad Productiva

Todas las clasificadas como molestas o peligrosas o inofensivas que no sean asimilables a equipamiento de clase comercio o servicios, y no aparezcan en el plano de Catastro que forma parte de la Memoria Explicativa, como existentes a la fecha de la publicación de este instrumento.

Tipo Infraestructura: Todas las que no aparezcan en el plano de Catastro que forma parte de la Memoria Explicativa, como existentes a la fecha de la publicación de este instrumento.

B) Condiciones de edificación y subdivisión:
Sólo aplicables a las edificaciones de los Inmuebles no calificados como de Conservación Histórica, y que están regidas por el Art. 32 de la Ordenanza PRV.

- b.1.) Superficie predial mínima para nuevas subdivisiones: 500 m²
- b.2.) Porcentaje de ocupación máxima de suelo: para ampliaciones y nuevas edificaciones: 40%. Se deberá mantener en los fondos de sitio el concepto de patio verde, el que no podrá ser inferior al 60% del terreno, y no podrá ser utilizado para estacionamientos. En los casos que se quiera aplicar el subsidio de Rehabilitación Patrimonial a edificaciones existentes, con permiso municipal, con el mismo destino y con la ocupación de suelo del 60%, vigente hasta la promulgación de esta norma, éstos podrán eximirse de esta exigencia, si cumplen copulativamente con todas las siguientes.
- b.3.) Densidad: 350 hab/ha.
Excepción: Esta densidad no será aplicable a conjuntos de viviendas unifamiliares acogidas al D.F.L. 2., la que será libre, siempre que no sobrepasen las 20 (veinte) unidades y cumplan copulativamente todas las demás exigencias normativas.
- b.4.) Sistema de agrupamiento, alturas y distanciamientos:
Agrupamientos:
A nivel de suelo: Continuo en línea oficial pudiendo retraerse de ella hasta 2m sin que esto signifique antejardín. Sin embargo, si existe en la cuadra un 60% de edificaciones con antejardín, la continuidad deberá construirse en esa misma línea.

La edificación en continuidad en el segundo nivel podrá extenderse hasta el 50% del deslinde predial, debiendo respetar en el primer nivel la ocupación de suelo permitida.

- Sobre la continuidad: a) Aislado o continuo retranqueado a partir de la altura real de la continuidad elegida.
- b) Mansarda en ángulo máximo de 60° sin distanciamiento de los deslindes.

Excepciones: En los casos de los loteos residenciales de Bellamar (C° Esperanza) y Diego Portales (C° Placeres), que corresponden a una estructura de edificación aislada con antejardín, se mantendrá ese tipo de agrupamiento: aislado con antejardín.

Altura máxima:
Para la continuidad: 6 m
Para el total de la edificación: 12 m.

Distanciamientos mínimos:

Continuidad retranqueada: en el primer nivel será de 3 m, respecto a la línea oficial de calle. En el segundo nivel será de 3 m. respecto al primero.

Aislada sobre continuidad: de 3 m., respecto a todos los deslindes.

b.5.) Estacionamientos: según artículos 8° y 9° Ordenanza del PRV.
Sin perjuicio de lo indicado anteriormente los equipamientos existentes que planteen ampliaciones deberán solucionar sus exigencias de estacionamientos en la misma proporción que la exigida para el comercio en la Ordenanza PRV.

b.6.) Balcones y terrazas: a) Se permiten balcones sobre la calle en el segundo nivel de continuidad, con un ancho de 1m;
b) Se permite el uso de terrazas no techadas en los distanciamientos sobre nivel de continuidad;

Art. 5°: Agrégase al art. 18 de la Ordenanza del PRV, los siguientes incisos:
Para los Miradores existentes y propuestos se definirán Zonas V de alturas máximas las que se agregan a las ya vigentes en este artículo y se grafican en el plano PRV-2 modificado Almendral, Placeres y Esperanza.

Excepción:
Mirador La Cruz : las edificaciones que se construyan en la Av. Matta, entre la Plaza y La Cruz deberán inscribirse dentro de una rasante de 50 grados trazada hacia ambos lados a partir de su eje.

Art. 6°: Modifícase el cuadro del art. 27 Vialidad, de la Ordenanza del PRV, en la siguiente forma:

Vías Nº	Nombre	Ancho entre líneas oficiales
60	Bellamar	Mantiene el ancho existente del Loteo original
62	Tolson	id
63	Cerezos	id
64	Los Peumos	id
121	Paula Jaraquemada entre San Guillermo y Moctezuma y su prolongación hasta Luis Carrera	ancho 30 m. entre líneas oficiales
	Los Boldos entre Luis Carrera y Los Peumos y su prolongación hasta el límite comunal	id

Art. 7°: Modifícase el cuadro del art. 18 Miradores, de la Ordenanza del PRV, el Area V6 en la siguiente forma:

Area V-6 Sector plan adyacente a cerros entre Plaza Aduana y Plaza Victoria.
Se agrega: Sector predios con frente a calles Philippi y Av. Pellé (Placeres).

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 466 EXENTA, DE 2005

Mediante resolución exenta Nº 466, de 9 de marzo de 2005, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se canceló la autorización otorgada al organismo técnico intermedio para capacitación "Organismo Técnico Intermedio para Capacitación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", atendido lo dispuesto en el artículo 25 inciso tercero de la ley Nº 19.518.

Santiago, 9 de marzo de 2005.- Jossie Escárte Müller, Directora Nacional.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "CORPORACION PARA LA NUTRICION INFANTIL" PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, 2 de noviembre de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.767 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la ley Nº 16.436; el decreto supremo Nº 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas y lo dispuesto en la resolución Nº 520 de 1996, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Corporación para la Nutrición Infantil", para realizar una colecta pública en las Regiones I, V, VI, VII, VIII, IX y Región Metropolitana, el día 22 de abril, 2005.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a financiar las necesidades técnicas y administrativas que van en directo beneficio de los menores internos en cada centro.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución Nº 633, de 4 de marzo de 2005, de esta Subsecretaría, otórgase a IRIS LEONOR CAMPOS RAMI-

REZ una autorización de acuicultura y apruébase el respectivo proyecto técnico y el cronograma de actividades, solicitud Nº 204051001, para una piscicultura ubicada en Catapilco, V Región, para el cultivo de Langosta de agua dulce.

Las aguas requeridas para las actividades deberán provenir desde 4 pozos existentes en el predio donde se desarrollará el proyecto, las que abastecerán el sistema de recirculación con que operará la piscicultura.

Las coordenadas de la piscicultura, en conformidad con la carta I.G.M. Nº 3230-7100 (Escala 1:50.000), son las siguientes:

	Latitud (S)	Longitud (W)
Bocatoma 1	32°34'51,13"	71°14'45,19"
Bocatoma 2	32°34'46,18"	71°14'43,77"
Bocatoma 3	32°34'46,18"	71°14'42,39"
Bocatoma 4	32°34'47,73"	71°14'42,62"

Valparaíso, 4 de marzo de 2005.- Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

V Dirección Regional Valparaíso

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA LAS PALMAS LIMITADA

(Extracto)

La V Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por resolución Ex. Nº 257 de 22 de noviembre de 2004, otorga, a contar del 1º mes siguiente al de esta publicación y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la sociedad Constructora Las Palmas Limitada, RUT 77.687.520-1, la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades